



A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA) solicita de la Mesa de las Cortes que sea encargada a los servicios jurídicos de la Cámara la elaboración de un informe jurídico sobre los siguientes extremos:

1. Si la presidencia de la Delegación aragonesa en la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado, a la que corresponde la presidencia de la propia Comisión Bilateral de forma alternativa, puede estar desempeñada por el Presidente de las Cortes de Aragón, por cuanto el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en las letras c), d) y e) de su apartado 2, dispone expresamente que la Comisión Bilateral es el instrumento de relación de "ambas Administraciones", esto es, la estatal y la autonómica, sin que las Cortes de Aragón integren la administración aragonesa, y a la vista del propio Reglamento de Organización y Funcionamiento de la citada Comisión Bilateral, que únicamente prevé la representación del Gobierno de Aragón.
2. En su caso, las consecuencias para el funcionamiento parlamentario del ejercicio simultáneo de ambas presidencias por la misma persona y, en particular, si es posible que las Cortes de Aragón puedan ejercer la función de control del propio Presidente de la institución en su condición de Presidente de la Delegación aragonesa en la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado, y, en su caso, de la propia Comisión.

En el Palacio de la Aljafería, a 14 de julio de 2011

La Portavoz
Nieves Ibeas Vuelta